



380

**AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN PARA EL TERRENO DEL PROYECTO CNT "ENTRE SUEÑOS", DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 35 LETRA A) DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, MODIFICADO POR EL D.S. N° 105 (V. Y U.) DE 2015 Y DEJA SIN EFECTO NUESTRA RESOLUCIÓN EXENTA N°414, DE FECHA 28.02.2013, POR RAZONES QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1241**

**CONCEPCIÓN, 21 SET. 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modificado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2015, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en su artículo 35 letra a) inciso segundo; en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 25.07.2014, que deroga Decreto N° 201 (V. y U.) de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°414, de fecha 28.02.2013, se aprobó la obtención del subsidio diferenciado a la localización para el terreno del proyecto "Entre Sueños", comuna de Concepción, conforme a la letra g) del artículo 5 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011. Lo anterior, por cuanto, en dicha oportunidad se acreditó que concurrían los supuestos previstos en el cuerpo reglamentario vigente en esa época.
2. Que, mediante presentación de fecha 22.06.2016, la Entidad Patrocinante "Doble V Ltda.", ingresa a esta Secretaría Regional Ministerial nuevos antecedentes para reevaluar la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización y quedar en condiciones de ingresarlo al banco de proyectos SERVIU Región del Bío Bío, al amparo de lo previsto en el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modificado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2015 y de esa manera poder optar a los subsidios complementarios que contempla el cuerpo reglamentario vigente.
3. Que, por Memorándum N° 125, de fecha 18.07.2016, el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría Regional Ministerial, remite Informe Técnico elaborado por profesional de ese Departamento, del 28.06.2016, en el que concluye que, *"en el contexto de lo establecido en el D.S. N° 105, D.O. de 20.03.2015, que modifica el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, se informa que el terreno en el cual se proyecta la construcción del conjunto de departamentos "Entre Sueños", el que obtuvo el subsidio diferenciado a la localización y sobre el cual se solicita informe técnico para la revisión del cumplimiento de los requisitos de distanciamiento a equipamientos y servicios, señalados en el artículo 35 letra a) del D.S. N°105, cumple con los tres requisitos copulativos obligatorios y con 4 de los cinco requisitos optativos."*
4. Que, a mayor abundamiento, según se indica en el informe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el terreno cumpliría con los requisitos indicados en los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 y sólo no cumpliría con la exigencia contenida en el numeral 5, relativo al distanciamiento con el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente.

5. Que, por su parte, el Artículo 2° transitorio del D.S. N°49, dispone: "Las modificaciones al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, dispuestas por el presente decreto, regirán para los llamados a selección que se realicen desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, pudiendo aplicarse a partir de esa fecha, incluso a proyectos y grupos o familias beneficiados con anterioridad, por ser más favorables para ellos, en cuyo caso se aplicarán a las actuaciones aún no realizadas y/o a los efectos aún no producidos."
6. Que, en este sentido, se ha de tener presente que, consultada la plataforma RUKAN, se ha podido verificar que el proyecto "Entre Sueños", de la comuna de Concepción, aún se encuentra en estado de preparación. Por tanto, no hay impedimentos para que aquél ingrese al banco de proyectos SERVIU, bajo la actual normativa, toda vez que aún no se han realizado actuaciones a su respecto ni tampoco ha producido efectos la Resolución Exenta N°414 de 2013.
7. Que, en razón de lo anterior, habiéndose verificado por profesionales de esta Secretaría Regional Ministerial que el terreno en que se desarrollará el proyecto CNT "Entre Sueños", de la comuna de Concepción, tiene una ubicación que lo habilita para obtener el subsidio diferenciado a la localización en los términos previstos en el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modificado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2015, procede autorizar su obtención. En consecuencia, se deberá dejar sin efecto el acto administrativo citado en el considerando N°1 precedente, por lo que procede dictar la siguiente,

### RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZÁSE** la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización a que se refiere el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modificado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2015, para el terreno en que se desarrollara el proyecto "Entre Sueños", de la comuna de Concepción, ubicado en Calle Millantú (ex calle nueva 1) N°160, sector Andalién, de la comuna de Concepción.
2. **DEJASE** sin efecto la Resolución Exenta N°414, de fecha 28.02.2013, que aprobó la obtención del subsidio diferenciado a la localización para el terreno del proyecto "Entre Sueños", comuna de Concepción, conforme a la letra g) del artículo 5 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, por las razones expresadas en la parte considerativa de esta resolución.
3. **VERIFÍQUESE** por parte de SERVIU Región del Biobío, al momento de efectuarse la postulación colectiva, el hecho de que a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que compone el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, provengan de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno, según lo establece el inciso sexto del artículo 35 letra a) del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JAIME AREVALO NUÑEZ  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

RMM/OGC/JCF

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES,**

**Transcribir a:**

- E.P. "Doble V Ltda. Cochrane N° 635, Edificio Centro Plaza Torre B, oficina 902, piso 9, Concepción
- Directora SERVIU Región del Biobío
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI
- Sección Jurídica
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Encargado Transparencia Activa (PH)
- Oficina de Partes

**EDUARDO CANESSA DÍAZ**  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO -BÍO